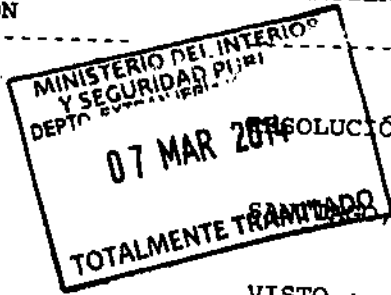


Nº Interno: 4396161



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12715

03 FEB 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 89412 de fecha 29 de Julio de 2013 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Julian Mauricio ACOSTA VILLADA RUN: 22.994.973-K disponiéndose el abandono del país en el plazo de tres días; b) Que, el peticionario fue condenado por el Juzgado 54 Penal, Circuito de Bogotá, Colombia por el delito de Violación de la Ley Nº 30 de 1986 que "Adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes; c) Que, el extranjero no cumple con el requisito de dos años de Residencia Sujeta a Contrato, al terminar anticipadamente la relación laboral; d) Que, con fecha 12 de Noviembre de 2013 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; e) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada; f) Que, junto con el recurso de reconsideración referido se interpuso subsidiariamente recurso jerárquico, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 Nº 4 y 64 Nº 1, en relación al 15 Nº 2 del D.L 1.094 de 1975; artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984; en el D.S. Nº 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; lo contemplado en los artículos Nº 15 y 59 de la Ley 19.880 y en la Resolución Nº 1.600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Julian Mauricio ACOSTA VILLADA RUN: 22.994.973-K, con fecha 12 de Noviembre de 2013, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 89412 de fecha 29 de Julio de 2013.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 03 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) ELEVESE el expediente al Ministro del Interior y Seguridad Pública, a fin de que se pronuncie sobre el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Culturales e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LMF/CBL/CMF  
[200] 28/01/2014



RODRIGO OBILIA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

LUIS MAS FERRER FARIAS  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN